29102

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.16. 0000694

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que: "El Superintendente de Compañías podrá declarar disuelta, de oficio o a petición de parte, por cualquiera de las causales establecidas en los numerales 5 al 13 del artículo 361 de esta Ley, o en el contrato social, a las compañías sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías";

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven:... 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital";

QUE el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía ";

QUE en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2014.

QUE el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SCVS.INC.DNICAI.2015.003, del 10 de noviembre del 2015, notificó a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

QUE mediante Memorando nro. SCVS-INC-DNICAI-2016-0065-M del 18 de enero del 2016, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SCVS.INC.DNICAI.2015.003, del 10 de noviembre del 2015, por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías con domicilio en el cantón Guayaquil:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
29102	NAMMISA INTERNACIONAL CIA. LTDA.	35	GUAYAQUIL	12/06/1996	16/07/1996	GUAYAQUIL
133663	NATURAL THERAPY CORP S.A. NTC	30	GUAYAQUIL	10/02/2009	26/02/2009	GUAYAQUIL
111090	NAURY S.A.	30	GUAYAQUIL	05/02/2003	24/02/2003	GUAYAQUIL
61114	NEALCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	10/05/2010	21/05/2010	GUAYAQUIL
134030	NICEMOUNTAIN S.A.	17	GUAYAQUIL	05/03/2009	23/03/2009	GUAYAQUIL
131555	NONKAR S.A.	29	GUAYAQUIL	04/07/2008	22/07/2008	GUAYAQUIL
29722	OSCEOLA S.A.	25	GUAYAQUIL	30/03/2010	09/04/2010	GUAYAQUIL
123823	PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	7	GUAYAQUIL	29/06/2006	13/07/2006	GUAYAQUIL

MCP

67752	PARILLO S.A.	7	GUAYAQUIL	18/11/1992	28/12/1992	GUAYAQUIL
74384	PINALASI S.A.	NOTARIA PUBLICA	YAGUACHI	29/05/1996	25/06/1996	GUAYAQUIL
121891	PLASINDTEC S.A. PLASTICOS EN INDUSTRIA TECNICA	30	GUAYAQUIL	01/12/2005	17/01/2006	GUAYAQUIL
119856	POSTWEST S.A.	25	GUAYAQUIL	26/05/2005	01/07/2005	GUAYAQUIL
128374	PREDIAL AGRICOLA RIO VINCES S.A. RIVINSA	38	GUAYAQUIL	01/08/2007	13/08/2007	GUAYAQUIL
146099	PROEDIFICA S.A.	29	GUAYAQUIL	17/05/2010	15/06/2010	GUAYAQUIL
83157	REDIEG S.A.	3	GUAYAQUIL	01/10/1998	29/10/1998	GUAYAQUIL
141420	ROFERCOR S.A.	38	GUAYAQUIL	15/08/2011	23/08/2011	GUAYAQUIL
136949	ROMPECABEZAS (RPKBZS) S.A.	14	GUAYAQUIL	17/01/2011	25/01/2011	GUAYAQUIL
118963	RUALI S.A.	7	GUAYAQUIL	22/03/2005	12/04/2005	GUAYAQUIL
125977	S.O.S. SOLUCIONES - ASESORIA - SERVICIO AUTOMOTRIZ PAZ S.A. SOSPAZ	30	GUAYAQUIL	22/11/2006	18/01/2007	GUAYAQUIL
120152	SABORIZANTES EUROPEOS EUROSABOR S.A.	30	GUAYAQUIL	03/08/2005	22/08/2005	GUAYAQUIL
119649	SAPLAST S.A.	30	GUAYAQUIL	02/06/2005	22/06/2005	GUAYAQUIL
42539	SEMILLEROS DEL SALADO SEMIDELSA S.A.	29	GUAYAQUIL	17/04/1985	21/06/1985	GUAYAQUIL
109065	SERININT S.A.	25	GUAYAQUIL	08/07/2002	02/08/2002	GUAYAQUIL
115786	SERVICEPEOPLE S.A.	11	GUAYAQUIL	03/06/2004	09/06/2004	GUAYAQUIL
127363	SERVIWELL S.A	30	GUAYAQUIL	14/05/2007	01/06/2007	GUAYAQUIL
140209	SHIELDMOBILE S.A.	30	GUAYAQUIL	22/06/2011	07/07/2011	GUAYAQUIL
139551	SINERGYEFICAZ S.A.	30	GUAYAQUIL	15/02/2011	15/03/2011	GUAYAQUIL
134905	SIXTRAXS S.A.	30	GUAYAQUIL	18/09/2008	16/10/2008	GUAYAQUIL
127325	SKYDREAM S.A.	30	GUAYAQUIL	04/06/2007	13/06/2007	GUAYAQUIL
133038	SOLUCIONES INTEGRALES AGRICOLAS S.A. SIASAECUADOR	30	GUAYAQUIL	30/10/2008	28/11/2008	GUAYAQUIL
124169	TARIFESA S.A.	7	GUAYAQUIL	19/07/2006	23/08/2006	GUAYAQUIL
112576	TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS NUEVA GUAYAQUIL S.A. NUEVAQUIL	4	GUAYAQUIL	30/07/2001	06/05/2003	GUAYAQUIL
143428	TRANSPORTES Y SERVICIOS NEIRA S.A. TRANSPSERVNEIR	25	GUAYAQUIL	20/10/2010	13/12/2011	GUAYAQUIL
108316	UNIFELSA S.A.	38	GUAYAQUIL	29/04/2002	22/05/2002	GUAYAQUIL

117537	UNIGROUP S.A.	25		GUAYAQUIL	16/08/2004	09/12/2004	GUAYAQUIL
144013	VACAPLAT S.A.	29		GUAYAQUIL	27/10/2011	16/11/2011	GUAYAQUIL
135164	VAUTIDAMERICAS S.A.	30		GUAYAQUIL	30/07/2009	13/08/2009	GUAYAQUIL
60305	VIACONSTRUC S.A.	20		GUAYAQUIL	05/05/2010	21/05/2010	GUAYAQUIL
113954	VILCONSA S.A.	30		GUAYAQUIL	12/09/2003	20/10/2003	GUAYAQUIL
109338	VINCENZI S.A.	25		GUAYAQUIL	10/07/2002	27/08/2002	GUAYAQUIL
125295	WAYCORP S.A	30		GUAYAQUIL	01/09/2006	20/10/2006	GUAYAQUIL
29949	ZETTABIT S.A.	38		GUAYAQUIL	13/04/2010	19/04/2010	GUAYAQUIL

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Octavo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando octavo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

13 FEB 2016

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

MCP

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.741
FECHA DE REPERTORIO:18/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:13:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Febrero del dos mil dieciseis queda inscrita la Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0000694,** dictada el **13 de febrero del 2016,** por el **Subdirector(a) de Disolución, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO,** la misma que contiene la **Disolución de las compañías mencionadas en la misma** de fojas **8.200 a 8.204,** Registro Mercantil número **729. 2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 6741

Guayaquil, 22 de febrero de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

№ 1340382